

Carta Circular No. 97 de 2019

Para: Representantes legales, personas naturales vinculadas a los afiliados autorregulados en valores de AMV, áreas de control y cumplimiento y público en general.

Fecha: Octubre 4 de 2019

Asunto: Modificación a la Carta Circular Única de Autorregulación en Valores

De acuerdo con los objetivos estratégicos del Autorregulador del Mercado de Valores (AMV) 2018 – 2020, que buscan promover la transparencia e integridad de los mercados de valores y divisas a través de la focalización eficiente de esfuerzos y la generación de valor en el ejercicio de sus funciones, el Presidente de AMV, en uso de sus facultades¹, imparte las siguientes instrucciones modificatorias de la Carta Circular Única de Autorregulación en Valores:

Primero: *Parte 1, Título 4.- Quejas, Denuncias, Peticiones y Reclamos ante AMV.*

Las modificaciones tratan principalmente aspectos relacionados con la actualización de canales para la recepción de quejas, denuncias, peticiones y reclamos ante AMV, asuntos de competencia de esta Corporación y criterios de gestión que contribuyen a la eficiencia de los procesos.

Segundo: *Parte 1, Título 6.- Canal Ético del Autorregulador del Mercado de Valores.*

Se adiciona a la Parte 1 el Título 6 para incorporar el funcionamiento del Canal Ético de AMV. A través de este canal se podrán denunciar irregularidades e incumplimientos al Código de Ética y Conducta de AMV, así como cualquier circunstancia que pueda afectar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno.

Tercero: *Parte 2, Título 1, Capítulo 1.- Políticas y Procedimientos Relativos a la Actividad de Intermediación.*

¹ Reglamento del Autorregulador del Mercado de Valores, artículo 12, literal t; en concordancia con el Decreto 2555 de 2010, artículo 11.4.3.1.3, parágrafo 2.

Las modificaciones simplifican de manera sustancial los requerimientos de información relacionados con ajustes a las políticas y procedimientos para desempeñar la actividad de intermediación de valores.

Cuarto: *Parte 2, Título 1, Capítulo 2, numeral 2.3.- Reporte a AMV de incumplimientos al deber de certificación.*

Se precisa que el deber de información de incumplimientos aplica únicamente para los periodos en que PNV realizaron actividades que requerían certificación.

Quinto: *Parte 2, Título 1, Capítulo 4.- Deberes de información sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Contraparte (SARiC).*

Las modificaciones precisan y facilitan el envío de información relacionada con el SARiC de las sociedades comisionistas de bolsa de valores.

Sexto: *Parte 2, Título 2, Capítulo 2.- Medidas de seguridad en conversaciones telefónicas con funcionarios de monitoreo y vigilancia de AMV.*

A través de esta modificación se agiliza el protocolo de seguridad para el contacto de PNV con los funcionarios de monitoreo y vigilancia de AMV.

Séptimo: *Parte 2, Título 4, Órdenes.*

Las modificaciones simplifican los requerimientos de información relacionados con ajustes a manuales, políticas y procedimientos relativos a los sistemas de libros de órdenes.

La presente carta circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Se adjunta el nuevo texto de la Carta Circular Única de Autorregulación en Valores.

Cordialmente,

(Original firmado por)
Michel Janna Gandur
Presidente